



Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: 4923-4061/62/63/ 4921-8011/14 – C.P. 1235 Sec. Gremial – Tel. N° 4921-6335



*Dr. Gladys Iemina*  
DRL N° 2 - DNC - DNRT - MTEYSS  
**RECIBIDO**  
Sujeto a verificación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, entidad sindical de primer grado con personería gremial n° 68, con domicilio social en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por los Sres. Jorge Russi, Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional de la A.O.T., y Andres Niktiuk, Secretario Adjunto de la Delegación Sud de la A.O.T., por una parte, y por la otra la empresa ALTER S.A. con domicilio en la calle Paraguay 729, P.9 OF 38, CABA, representada en este acto por su apoderada la Sra. Alicia De Giusti, DNI 13.965.040 conforme surge de la copia del poder que se adjunta, junto con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Daniel Distefano, quienes manifiestan:

**ANTECEDENTES:**

La parte empresaria manifiesta que arriba al presente convenio en atención a las graves circunstancias en la producción correspondiente a su establecimiento y dificultades económicas actuales así como la incertidumbre sobre el futuro inmediato, que impactan en una caída de las ventas actuales y las proyectadas, generando por ende una disminución del trabajo, por lo que se ve en la necesidad de adoptar medidas sancionatorias fundadas en razones económicas al personal y siempre con miras a conservar los puestos de trabajo y evitando despidos.

**PRIMERO:** Las partes acuerdan la suspensión del personal del establecimiento ubicado en Av. Mitre y calle 1, Berazategui, Pcia. De Buenos Aires, y que se individualizará en Anexo complementario de este acuerdo, en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., a razón de **una semana durante el mes de febrero de 2017**, cumplida desde el día 13 hasta 19 ambas inclusive y **una semana durante el mes de marzo de 2017**, cumplida desde el día 6 hasta el día 12 ambas inclusive.

La presente suspensión acordada por las partes tiene como motivo preservar el vínculo laboral y conservar las fuentes de trabajo ante la situación actual que afecta a la empresa en particular.

**SEGUNDO:** Los trabajadores comprendidos por la medida dispuesta son los que figuran en Anexo complementario que se adjunta al presente acuerdo. La suspensión afectará al personal que sea notificado de la medida. No obstante, si por cualquier circunstancia algún trabajador suspendido fuera convocado a realizar tareas, de lo que deberá quedar constancia escrita con copia para el trabajador, este deberá presentarse a prestarlas, percibiendo durante el lapso de trabajo efectivo su remuneración normal y habitual sin mengua alguna.

**TERCERO:** Por los días comprendidos en el período determinado en la cláusula primera, la empresa se obliga a pagar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor bruto de las remuneraciones que percibe el trabajador por todo concepto, incluidas las sumas no remunerativas. Sobre las liquidaciones individuales la empresa abonará el 100 % de los porcentajes a su cargo correspondientes a obra social, cuota sindical, F.A.S., así como toda otra

*Andres Niktiuk*  
ANDRES NIKITIUK  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.O.T. DELEGACION SUD

*Jorge R. Russi*  
Jorge R. Russi  
Secretario Gremial  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
ASOCIACION OBRERA TEXTIL

*Dr. Gustavo Distefano*  
Dr. GUSTAVO DISTEFANO  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 33 F° 309  
C.A.L.Z. T° VII F° 392

**P/ ALTER S.A.I.C**  
*Alicia De Giusti*  
ALICIA DE GIUSTI  
APODERADA



ASOCIACION  
OBRERA  
TEXTIL

Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: 4923-4061/62/63/ 4921-8011/14 – C.P. 1235 Sec. Gremial – Tel. N° 4921-6335



obligación establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 500/07, según forma de pago habitual.

El importe antes mencionado, se imputará a suspensiones acordadas como “prestaciones no remunerativas” en los términos del art. 223 bis de la L.C.T.

**CUARTO:** Al cabo del plazo que dure la medida, las partes se comprometen a evaluar la situación resultante. Asimismo, el empleador se compromete a evaluar, al término del período fijado en la cláusula Primera, o cuando la situación productiva se normalice, la forma de buscar alternativas tendientes a compensar económicamente a los trabajadores por las consecuencias de la presente medida.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que, en caso de que situación lo permita, el plazo de suspensión acordada por el presente podrá ser reducido a fin de reiniciar la actividad productiva.

**SEXTO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

  
Jorge R. Russi  
Secretario Gremial  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
ASOCIACION OBRERA TEXTIL

  
ANDRES NIKITIUK  
SECRETARIO ADJUNTO  
A.O.T. DELEGACION SUD

PI/ALTER S.A.I.C  
  
ALICIA DE GIUSTI  
APODERADA

  
Dr. GUSTAVO DISTEFANO  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. N° 38 F° 309  
C.A.L.Z. N° VII F° 392



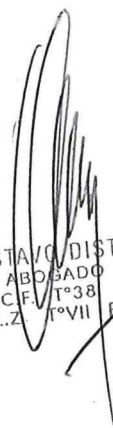
**Anexo I**  
**Nómina de personal de Planta Berazategui**  
**ALTER SAIC**


**CUIT:** 30-52098167-1

Legajos	Apellido	Nombres	CUIL
45	BARRIOS	RUPERTO	20-11254817-4
175	ARREGIN	NORBERTO OSCAR	20-23521189-1
211	IBANEZ	NARCISO	20-10078486-7
212	BATHORY	JUAN PABLO	20-22494208-8
216	RODRIGUEZ	ALEJANDRO VALENTIN	20-22873965-1
219	BORQUI	EMILIO ALEJANDRO	20-22403784-9
221	FARIAS	OMAR	20-22719178-4
229	CARDENAS	RUBEN DANIEL	20-17303686-9
231	ANDINA	JAVIER EUSEBIO	20-16513145-3
235	GONZALEZ	DARIO NORBERTO	20-23133048-9
236	BENITEZ	JUAN CARLOS	20-10162102-3
254	CUELLO	CARLOS ROBERTO	20-23250489-8
259	ANFUSO	ADRIAN NICOLAS	23-23682708-9
263	PALIK	GUSTAVO EDUARDO	20-20496342-9
273	OLIVERA	PABLO	20-92197250-5
281	SUAREZ	CHRISTIAN FABIAN	20-22114219-6
289	SUAREZ	MONICA ALEJANDRA	27-16874489-2
303	RITUCCI	DANIEL ALBERTO	20-11056232-3
307	BRITOS	VICENTE RAMON	20-05943808-6
326	STAIN	JUAN GABRIEL	20-16976721-2
328	PALETTA	CARLOS DANIEL	20-23332161-4
332	SUAREZ	FABIAN RODOLFO	20-23431551-0
338	PAPROCKY	ALEJANDRO BERNARDO	20-23583778-2
340	MIO BERTOLO	HORACIO JUAN	20-17681489-7
348	VANEK	EDUARDO JAVIER	20-23787136-8
356	BROZZONI	JOSE ANTONIO	20-20913583-4
361	CINCIUMEI	ELOY EZEQUIEL	20-24979238-2
363	SILVA	ANTOLIANO ESTEBAN	20-18733464-1
366	GHSOLFO	MARIO ALBERTO	20-21433325-3
382	SUAREZ	ROLANDO MANUEL	20-14874805-6
385	BORQUI	PABLO GABRIEL	23-23170138-9
399	SUAREZ	ROQUE	20-14762307-1
403	GANDINI	HECTOR OSVALDO	20-23337650-8
408	NEDOH	DARIO ALBERTO	23-23293051-9
420	PAPROCKY	RICARDO WALTER	20-22952496-9
423	BRITOS	SERGIO LUIS	20-29019147-6
429	ANACHE	GABRIEL OSCAR	20-30231371-8
434	RODRIGUEZ	DAMIAN ALEJANDRO	20-30778485-9
437	VILLAGRA	MARTIN MIGUEL	20-28411794-9
441	MORENO	EMILIANO ALFREDO	20-33811899-7
442	SUAREZ	PEDRO SILVESTRE	20-25010655-7
445	SALGUERO	DANIEL EDUARDO	20-31495130-2
446	SUAREZ	SERGIO ANIBAL	20-34353213-0
450	COLOTTO	FRANCO EZEQUIEL	20-35805107-4
461	TORRICO	JORGE DANIEL	20-34954062-3
462	BANAGASTA	GERMAN SEBASTIAN	20-35758644-6
463	NOGUERA	LEANDRO EZEQUIEL	20-36738979-7
464	LOPEZ	LUIS ALFREDO	20-36664399-1
465	AVALOS	AXEL ALBERTO	20-36324999-0
466	COLOTTO	GUILLERMO GERMAN	20-32792556-4
467	VELASCO	RAUL ALEJANDRO	23-22085625-9
469	FERNANDEZ	ILDEFONSO MANUEL	20-10180409-8
472	GONZALEZ	CRISTIAN DANIEL	20-30911232-7
473	BENITEZ	JUAN MANUEL	20-32779342-0
476	SANCHEZ	EMANUEL ALEJANDRO	20-36481477-2
477	LARES	MATIAS EZEQUIEL	20-34520472-6
478	GIL	SEBASTIAN EZEQUIEL	20-38069293-8
480	LAGOS HOLTSMANN	SEBASTIAN	20-38955792-8
482	GONZALEZ	JUAN CARLOS	20-34305775-0
483	FALCON	NICOLAS DAMIAN	20-37250083-3
484	BERGARA	MATIAS ANGEL	20-37098798-0
487	ANDINA	JUAN CRUZ	20-36899395-7
488	RODRIGUEZ	CARLOS MANUEL	20-29782756-2
489	MOLINA	RICARDO ARIEL	20-37179256-3
491	GAU FLORES	BRIAN	20-38156128-4
493	GONCEBAT	WALTER	20-30077483-1
494	SUAREZ	VICTOR ALEJANDRO	20-36630455-0
495	ROJAS	CESAR HERNANDO	20-29674911-8
496	PALIK	PABLO NICOLAS	20-38533828-8
498	PAPROCKY	LUCAS EZEQUIEL	20-38937414-9

  
**ANDRES NIKITIUK**  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 A.O.T. DELEGACION SUD

  
**Jorge H. Kussi**  
 Secretario Gremial  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 ASOCIACION OBRERA TEXTIL

  
**Dr. GUSTAVO DISTEFANO**  
 ABOGADO  
 C.P.A.C.F.V. T°38 F°209  
 C.A.L.Z. T°VII F°392

**P/ ALTER S.A.I.G**  
  
**ALICIA DE GIUSTI**  
 APCDERADA



Ministerio de Trabajo,  
Emprego y Seguridad Social



Expediente N° 1.736.715/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21 días del mes de diciembre de 2016**, siendo las 15.00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la **empresa ALTER**, se presenta la Sra Alicia DE GIUSTI, acompañada por el Dr. Gustavo Daniel DISTEFANO, con domicilio ya constituido en autos.

Acto seguido, previa vista de lo actuado, la representación empresaria manifiesta: que ratifica el Acuerdo suscripto con la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el día 13 de diciembre de 2016, obrante en fojas que preceden, solicitando su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 15.30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y C.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1.736.715/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **20 días del mes de diciembre de 2016**, siendo las 10.30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación; en representación de la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL**, comparecen los Sres Jorge Russi, Secretario Gremial y el Sr. Salvador SOSA.

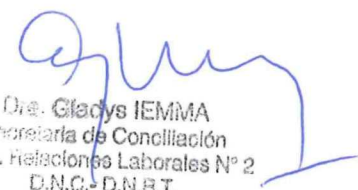
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación sindical manifiesta que acompaña y ratifica el Acuerdo de partes celebrado con la empresa ALTER S.A., solicitando se proceda a su homologación.

El sector sindical aclara que a la fecha de la presente no cuentan con delegados del personal, solicitando se tenga presente.

La funcionaria actuante hace saber que el referido Acuerdo, **debera ser ratificado previamente por la entidad empresaria.**

En este estado y no siendo para más, a las 11.00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

  
Jorge R. Russi  
Secretario Gremial  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL

  
Dra. Gladys IEMMA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.



PERSONERIA GREMIAL Nº 125  
MONTES DE OCA 1437

**SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

FUNDADO EL 8 DE OCTUBRE DE 1947  
(1271) CABA  
SECCIONAL QUILMES



GARIBALDI 166 /168

quilmes@setia.org.ar

4253-3311/1567

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen, por una parte, el Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la Republica Argentina, entidad sindical de primer grado con personería gremial nº 125, con domicilio social en Montes de Oca 1437, CABA, representada en este acto por el Subconsejo SETIA Seccional Quilmes los Sres. Hugo Dessimoiz, Secretario General, Ángel Costa, Secretario Gremial y por la Comisión Interna el Sr. Eloy Cinciumey, por una parte, y por la otra la empresa ALTER S.A. con domicilio en la calle Mitre 50 Berazategui representada en este acto por su apoderada la Sra. Alicia De Giusti, DNI 3165040... conforme surge de la copia del poder que se adjunta, junto con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Daniel Distefano, quienes manifiestan:

**ANTECEDENTES:**

La parte empresaria manifiesta que arriba al presente convenio en atención a las graves circunstancias en la producción correspondiente a su establecimiento y las dificultades económicas actuales así como la incertidumbre sobre el futuro inmediato, que impactan en una caída de las ventas actuales y las proyectadas, generando por ende una readecuación de los niveles de trabajo, por lo que se ve en la necesidad de adoptar medidas restrictivas fundadas en razones económicas al personal y siempre con fines de conservar los puestos de trabajo y no recurrir a despidos

**PRIMERO:** Las partes acuerdan la suspensión del personal del establecimiento ubicado en Av. Mitre y calle 1, Berazategui, Pcia. De Buenos Aires, y que se individualizará en Anexo complementario de este acuerdo, en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., a razón de **una semana durante el mes de febrero de 2017**, cumplida desde el día 13 hasta 19 ambas inclusive y **una semana durante el mes de marzo de 2017**, cumplida desde el día 6 hasta el día 12 ambas inclusive.

La presente suspensión acordada por las partes tiene como motivo preservar el vínculo laboral y conservar las fuentes de trabajo ante la situación actual que afecta a la empresa en particular.

**SEGUNDO:** Los trabajadores comprendidos por la medida dispuesta son los que figuran en Anexo complementario que se adjunta al presente acuerdo. La suspensión afectará al personal que sea notificado de la medida. No obstante, si por cualquier circunstancia algún trabajador suspendido fuera convocado a realizar tareas, de lo que deberá quedar constancia escrita con copia para el trabajador, este deberá presentarse a prestarlas, percibiendo durante el lapso de trabajo efectivo su remuneración normal y habitual sin mengua alguna.

**TERCERO:** Por los días comprendidos en el período determinado en la cláusula primera, la empresa se obliga a pagar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor bruto de las remuneraciones que percibe el trabajador por todo concepto, incluidas las sumas no remunerativas. Sobre las liquidaciones individuales la empresa abonará el 100 % de los porcentajes a su cargo correspondientes a obra social, cuota sindical, contribuciones solidarias de los no afiliados, F.A.S., así como toda otra obligación establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 123/90, sobre la base de la remuneración bruta que le hubiese correspondido al trabajador suspendido.

El importe antes mencionado, se imputará a suspensiones acordadas como "prestaciones no remunerativas" en los términos del art. 223 bis de la L.C.T.

P/ ALTER S.A.I.C

ALICIA DE GIUSTI  
APODERADA

Dr. GUSTAVO DISTEFANO  
ABOGADO  
C.P.A. F. T°38 F°  
C.A.L.Z. T°VII F°3



**SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



PERSONERIA GREMIAL Nº 125  
MONTES DE OCA 1437

FUNDADO EL 8 DE OCTUBRE DE 1947  
(1271) CABA  
SECCIONAL QUILMES

GARIBALDI 166 /168

quilmes@setia.org.ar

4253-3311/1567

**CUARTO:** Al cabo del plazo que dure la medida, las partes se comprometen a evaluar la situación resultante. Asimismo, el empleador se compromete a evaluar, al término del período fijado en la cláusula Primera, o cuando la situación productiva se normalice, la forma de buscar alternativas tendientes a compensar económicamente a los trabajadores por las consecuencias de la presente medida.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que, en caso de que situación lo permita, el plazo de suspensión acordada por el presente podrá ser reducido a fin de reiniciar la actividad productiva.

**SEXTO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*H. Desru.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
Parte Sindical

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO DISTEFANO  
ABOGADO  
C.P.A.C. T°38 F°309  
C.A.L.Z. T°VII F°392  
**P/ ALTER S.A.I.C**  
*[Signature]*  
ALICIA DE GIUSTI  
ACORDERADA  
Parte Empresa

**Anexo complementario**  
**Personal SETIA**



Legajo	Apellido y Nombre	CUIL
45	BARRIOS, RUPERTO	20-11254817-4
148	JARA ROJAS, MANUEL ENRIQUE	20-92086500-4
162	FERNANDEZ, CRISTINA NORA	27-23881458-3
166	AVALOS, DAIANA ALEJANDRA	27-30778037-8
173	CANTARUTTI, MARIA BELEN	27-30426064-0
179	SOLTYSIUK, NATALIA	27-93715552-8
189	DI MARCO, MELINA SOLEDAD	27-28953005-9
192	DE NICOLA, LAURA GISELA	27-30860598-7
193	GOMEZ, ELIZABETH PATRICIA	27-22171810-6
194	OLEKSIUK, VICTOR JORGE	20-34503527-4
196	VILLALBA, MARINA BEATRIZ	23-33688588-4
211	IBANEZ, NARCISO	20-10078486-7
212	BATHORY, JUAN PABLO	20-22494208-8
216	RODRIGUEZ, ALEJANDRO VALENTIN	20-22873965-1
221	FARIAS, OMAR	20-22719178-4
235	GONZALEZ, DARIO NORBERTO	20-23133048-9
254	CUELLO, CARLOS ROBERTO	20-23250489-8
259	ANFUSO, ADRIAN NICOLAS	23-23682708-9
263	PALIK, GUSTAVO EDUARDO	20-20496342-9
273	OLIVERA, PABLO	20-92197250-5
281	SUAREZ, CHRISTIAN FABIAN	20-22114219-6
289	SUAREZ, MONICA ALEJANDRA	27-16874489-2
307	BRITOS, VICENTE RAMON	20-05943808-6
326	STAIN, JUAN GABRIEL	20-16976721-2
328	PALETTA, CARLOS DANIEL	20-23332161-4
332	SUAREZ, FABIAN RODOLFO	20-23431551-0
348	VANEK, EDUARDO JAVIER	20-23787136-8
356	BROZZONI, JOSE ANTONIO	20-20913583-4
361	CINCIUMEI, ELOY EZEQUIEL	20-24979238-2
366	GHISOLFO, MARIO ALBERTO	20-21433325-3
382	SUAREZ, ROLANDO MANUEL	20-14874805-6
385	BORQUI, PABLO GABRIEL	23-23170138-9
399	SUAREZ, ROQUE	20-14762307-1
403	GANDINI, HECTOR OSVALDO	20-23337650-8
408	NEDOH, DARIO ALBERTO	23-23293051-9
423	BRITOS, SERGIO LUIS	20-29019147-6
442	SUAREZ, PEDRO SILVESTRE	20-25010655-7
467	VELASCO, RAUL ALEJANDRO	23-22085625-9
494	SUAREZ, VICTOR ALEJANDRO	20-36630455-0

Dr. GUSTAVO ESTEFANO  
ABOGADO  
C.P.A. N° 38 F°309  
C.A.L.Z. T°VI F°392

*[Handwritten signature]*

PI ALTER S.A.I.C  
ALICIA DE GIUSTI  
APODERADA





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1.736.715/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21 días del mes de diciembre de 2016**, siendo las 15.30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación de la **empresa ALTER**, se presenta la Sra Alicia DE GIUSTI,,acompañada por el Dr.Gustavo Daniel DISTEFANO, con domicilio ya constituido en autos.

Acto seguido, previa vista de lo actuado, la representación empresaria manifiesta: que ratifica el Acuerdo suscripto con el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el día 13 de diciembre de 2016, obrante en fojas que preceden, solicitando su homologación.

La funcionaria actuante hace saber que el presente acuerdo debiera ser previamente ratificado por la entidad sindical signataria.

En este estado y no siendo para más, a las 15.45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **20 días del mes de FEBRERO de 2017**, siendo las 13.30 horas, comparece el firmante en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda Montes de Oca N° 1435 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires , comparece el Sr. Jose MINABERRIGARAY, en su carácter de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, el presentante manifiesta que ratifica en todos sus terminos el Acuerdo obrante a fojas 203/204 y la nomina de personal obrante a fojas 205, el cual fuera suscripto con la empresa el dia 13 de diciembre de 2016, solicitando su homologación.

La funcionaria actuante hace saber que las presentes seran elevadas a la Unidad de tratamiento correspondiente para su intervención.

En este estado y no siendo para más, a las 13.50 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.